

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 02 de mayo de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: EDWART MAURICIO VALENCIA COLLAZOS C.C. 16.943.112
DEMANDADO: ANA MILENA TORRES ZUÑIGA C.C. 31.878.717
RADICACIÓN: 760014003007202200261-00

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite, de **EDWART MAURICIO VALENCIA COLLAZOS** contra **ANA MILENA TORRES ZUÑIGA** en el cual se aprecia el siguiente defecto:

La parte demandante en las pretensiones de la demanda, numeral segundo, solicita se libre mandamiento por los intereses moratorios desde el día 20 de abril de 2019, no siendo posible para el Despacho decretarlo, ya que dichos intereses corresponden a la sanción por incumplimiento en el pago, a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación, que es realmente cuando se hace exigible conforme al artículo 1546 del Código Civil.

Lo anterior, se fundamenta en el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 3 DE MAYO DEL 2022**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ebb26369a65a03dde255f81c479baef5d4e2db047c07152aa67a7f0e516767**

Documento generado en 01/05/2022 05:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>